Alcaldes ordinarios de la Villa de Bulas
Certifico que en el libro de Cabildos de esta Villa que empieza en el año de mil seiscientos y veinte y cinco y acaba en el de mil seiscientos y treinta y cinco, a folio ciento y veinte y cinco vuelto, se halla un auto que es del tenor siguiente:

En la Villa de Bulas a veinte y cinco de Diciembre de mil seiscientos y treinta y cinco años, estando en Cabildo ordinario los señores Alcaldes ordinarios y Regidores que abajo firmarán, se leyó una Real Provisión de su Majestad, que Dios guarde, dada en Madrid a veinte y cuatro de Noviembre de este año, por la cual manda que ninguna persona pueda traer ni traiga armas ofensivas, ni defensivas, ni de fuego, ni blancas, ni de otra suerte alguna, ni puñales, ni dagas, ni cuchillos de punta